**Provincia del Neuquén**
2024

**Número:** DECTO-2024-1300-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 14 de Octubre de 2024

**Referencia:** EX-2024-02264535- -NEU-MEPI - ANR COMISIÓN DE FOMENTO AGUADA SAN ROQUE -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02264535- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la nota enviada por la señora Presidenta de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque, el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales para Obras de Infraestructura Urbana y el Decreto DECTO-2023-1435-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que por Decreto DECTO-2023-1435-E-NEU-GPN se ratifica la Resolución Nº 179/23 del entonces Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que en la normativa mencionada precedentemente se autoriza a la empresa Total Austral Sociedad Anónima a ceder a favor de la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima el cien por ciento (100%) de su participación en la Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos sobre el área CNQ 38 Rincón de Aranda, equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del total de las participaciones, de conformidad con los Artículos 72º de la Ley 17.319 y 95º de la Ley 2453;

Que asimismo otorga a la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área CNQ 38 Rincón de Aranda por un plazo de treinta y cinco (35) años, en el marco de los Artículos 27°, 27° Bis y 35° de la Ley 17.319, modificada por la Ley 27.007;

Que asimismo, la norma antes referida se aprueba el Acta Acuerdo de Inversión celebrada el día 26 de julio de 2023 entre la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima y la Subsecretaría de Energía, Minería e

Hidrocarburos;

Que la empresa Pampa Energía Sociedad Anónima abonará a la Provincia del Neuquén, un Bono de Extensión de área por la suma de dólares estadounidenses trece millones cien mil (USD13.100.000) y en concepto de responsabilidad Social Empresaria, la suma total de dólares estadounidenses cinco millones quinientos dieciocho mil (USD5.518.000);

Que la señora Presidenta de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque solicitó un aporte no reintegrable para las Obras: Cordón cuneta y veredas, por un valor total de pesos cuarenta y siete millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100 ($47.429.400,00), el cual encuadra dentro de los compromisos que la Provincia adquirió mediante la celebración del Convenio para la aplicación de los fondos antes aludidos;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial asistir mediante la aplicación de los fondos aportados por el área “Rincón de Aranda” en concepto de Responsabilidad Social Empresaria a la Comisión con el financiamiento de hasta pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 67/100 ($35.958.966,67) para las obras solicitadas, fomentando así el desarrollo comunitario de la localidad;

Que la Comisión de Fomento de Aguada San Roque cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para las obras y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes del área “RINCÓN DE ARANDA”;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Comisión hasta pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 67/100 ($35.958.966,67) asumiendo dicha Comisión el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados por la Empresa Pampa Energía Sociedad Anónima;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1º: MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-02287177-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º: OTÓRGASE** a la Comisión de Fomento de Aguada San Roque CUIT N° 30-69788734-9, un aporte no reintegrable para gastos de capital por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis con 67/100 ($35.958.966,67) con destino a las Obras: Cordón cuneta y Veredas; provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el área “Rincón de Aranda”.

**Artículo 3º: ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2024-02287233-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4º: APRUÉBASE** el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Aguada San Roque que como documento Anexo **IF-2024-02308564-NEU-MEPI** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5º:** El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2º del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice esta Comisión contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

**Artículo 6º:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 7º: REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by KOENIG Guillermo Gustavo
Date: 2024.10.03 15:43:40 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Gustavo Koenig
Ministro
Ministerio de Economía, Producción e Industria

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2024.10.14 13:12:23 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2024.10.14 13:12:01 -03'00'